



La Responsabilidad Civil en el Ejercicio de la Ingeniería Técnica de Minas

Oviedo, 25 de octubre de 2019







Sección 1: RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE INGENIERO TÉCNICO DE MINAS

Sección 2: SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS

Condiciones Técnicas

Sección 3: SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS

Condiciones Económicas



Sección 1: RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE INGENIERO TÉCNICO MINAS

- Introducción concepto RC
- Sujetos susceptibles de ser reclamados
- Responsabilidad Civil del Ingeniero
- Responsabilidad Civil Profesional
- Problemática de la siniestralidad en la RC
 Profesional
- Tipología de siniestros y ejemplos





INTRODUCCIÓN AL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTO

Responsabilidad Civil es la figura por la que se obliga a indemnizar al tercero perjudicado los daños que ha sufrido como consecuencia de la conducta negligente de una persona física o jurídica.

Requisitos de la Responsabilidad civil

CONDUCTA +	CULPA O NEGLIGENCIA +	DAÑO +	CAUSALIDAD =	RESPONSABILIDAD
Acción (Hacer algo) Omisión (No hacer algo)	Infracción de normas Falta de diligencia	Personal Material	Relación consecuencial conducta/resultado	Obligación de asumir las Consecuencias dañosas de la conducta

INDEMNIZACIÓN





SUJETOS SUSCEPTIBLES DE SER RECLAMADOS

Libre Ejerciente

Puede recibir reclamaciones el Ing. Tec. que desarrolle su actividad por cuenta propia

Asalariado

Puede recibir una reclamación por acción directa o bien en base al derecho de repetición

Art.1904 CC

El que paga el daño causado por sus dependientes puede repetir de éstos lo que hubiese satisfecho

Funcionario

Es susceptible de ser reclamado por la propia Administración

Art. 36.2 Ley Rég. Jco. Sector Público
"La Admon. correspondiente, cuando
hubiere indemnizado a los lesionados,
exigirá de oficio en vía admtva. de sus
autoridades y demás personal a su
servicio la responsabilidad en que
hubieran incurrido por
dolo/culpa/negligencia graves, previa
instrucción del correspondiente proc."





¿EN QUÉ RESPONSABILIDADES PUEDE INCURRIR EL INGENIERO?

Responsabilidad Civil

Obligación de reparar el daño causado a un tercero perjudicado

Responsabilidad Penal

Consecuencia jca. derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal (Multa, Prisión, Inhabilitación)

Responsabilidad Administrativa

Sanciones administrativas propias derivadas del incumplimiento de determinadas normas



Cobertura RC Profesional (por negligencia)



RC derivada de delito **SÍ** tiene cobertura si es imprudente

Pena de INHABILITACIÓN **SÍ** tiene cobertura si es imprudente



No cobertura RC Profesional





¿QUIÉNES PUEDEN RECLAMAR AL INGENIERO?

CLIENTE

 \rightarrow

Responsabilidad Civil
Contractual
Art. 1101 CC

→

PRESCRIPCIÓN: 5 AÑOS (15 AÑOS hasta octubre de 2015)

OTROS TERCEROS

 \rightarrow

Responsabilidad Civil Extracontractual Art. 1902 CC

 \rightarrow

PRESCRIPCIÓN: 1 AÑO (3 en Cataluña)





RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL



La COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL cubre la indemnización a la que está obligado a hacer frente el ingeniero que, EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD y por una conducta NEGLIGENTE O CULPABLE, cause un daño a otro, debiendo existir un nexo causal entre la conducta y el daño.

NO TENDRÁ COBERTURA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE CONDUCTAS DOLOSAS Y/O DE MALA FE.



RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DELITO SÍ TIENE COBERTURA SI ES IMPRUDENTE

Delitos dolosos (no cabe imprudencia) en los que puede incurrir el ingeniero en ejercicio de su actividad:

- Infracción normas de seguridad que puedan ocasionar riesgos catastróficos. Art. 350 CP
- Lesiones. Art. 147.1 CP
- Delito contra la ordenación del territorio. Art. 319 CP
- <u>Delitos ecológicos</u>. Arts. 325, 326, 326bis y 327 CP
- Falso testimonio Perito: Arts. 459 y 460 CP





PROBLEMÁTICA DE LA SINIESTRALIDAD EN RC PROFESIONAL

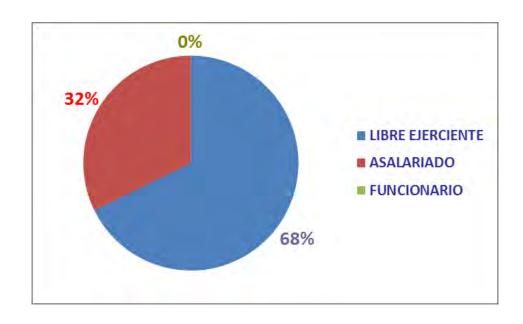
- Cultura social de la reclamación.
- Conocimiento tardío de los siniestros (siniestros de manifestación diferida).
- 50% de las reclamaciones se derivan de trabajos realizados años antes de que éstas tengan lugar.
- Hasta 10 años para conocer la totalidad de las reclamaciones correspondientes a un año.
- Progresiva judicialización de los incidentes.
- Tendencia hacia la objetivación de la responsabilidad.
- Siniestralidad más de cuantía que frecuencia.



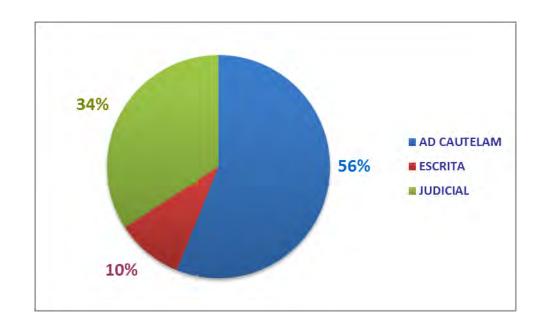


ADARTIA CORREDURÍA DE SEGUROS

SINIESTROS POR MODALIDAD



SINIESTROS POR TIPO DE RECLAMACIÓN

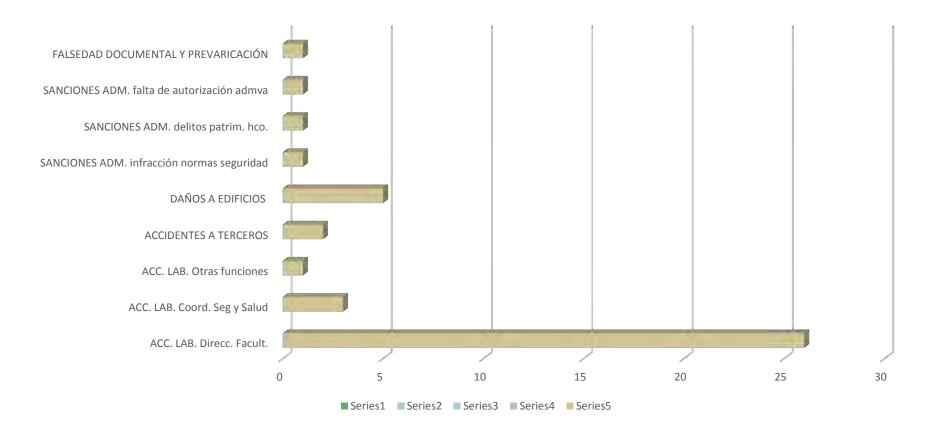




TIPOLOGÍA DE SINIESTROS



SINIESTROS POR MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN





INFORME MEDIOAMBIENTAL

El cliente del Colegiado recibe sanción administrativa por parte de la Junta de Castilla y León por perforar más de lo pactado y <u>no realizar informe de impacto ambiental.</u>

INACTIVO

Asegurado realiza el proyecto de una obra a un cliente en el año 2016. Más tarde, en 2017 se pasa a la modalidad de inactivo ya que se jubila y cesa de su actividad de manera permanente. Finalmente, en 2019 el cliente le reclama por la aparición de unas grietas.

RECLAMACIÓN A SOCIEDAD

Modalidad incorrecta de aseguramiento → No cobertura



Sección2:

SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS

CONDICIONES TÉCNICAS

- Concepto de Asegurado
- Actividad Asegurada
- Coberturas Aseguradas
- Límites Asegurados
- Franquicia
- Ámbito temporal y geográfico





CONCEPTO DE ASEGURADO

Colegiados activos

Legalmente habilitados para ejercer su actividad profesional que hayan formalizado su incorporación

a la póliza.

Colegiados inactivos

En casos de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente o cese permanente de la actividad profesional. COBERTURA GRATUITA

Sociedades Ingeniería

Tanto Monodisciplinares como Multidisciplinares, de acuerdo con determinados requisitos





MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO



ASEGURADO ACTIVO

Libre Ejerciente

Actuación por cuenta propia

Asalariado y Empleado Público / Funcionario

Actuación por cuenta ajena en relación laboral con una persona física o jurídica y actuación por cuenta ajena como funcionario o empleado en régimen laboral de cualquier Administración.

Esta cobertura abarcará tanto las reclamaciones de terceros como las acciones de repetición de la persona física o jurídica para la que trabajen.





MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO



ASEGURADO INACTIVO

Colegiados que, **habiendo estado legalmente habilitados** para el ejercicio de la actividad profesional descrita, **causen baja en el ejercicio de dicha actividad a consecuencia de su incapacidad profesional** por retiro, cese, o cualquier otro motivo, de **carácter permanente** siempre que puedan demostrar que en el momento del cese tenían contratada la póliza RCP.

- Cese permanente: el asegurado debe dejar de realizar cualquier actividad profesional como ingeniero técnico de minas de forma continuada y permanente y siempre que la misma pueda acreditarse documentalmente.
- Deben cumplimentar la solicitud de cambio de modalidad a "asegurado inactivo ", si la causa de inactividad se debe a jubilación o cese permanente de la actividad.
- Deben conservar la acreditación de su situación personal, laboral/profesional.
- En todo caso el asegurado inactivo deberá continuar colegiado





EXTENSIÓN DE COBERTURA A SOCIEDADES



¿Y SI LA RECLAMACIÓN VA DIRIGIDA CONTRA LA SOCIEDAD?

Si la empresa es MONODISCIPLINAR (100% socios y trabajadores son Ingenieros Técnicos de Minas)

Todos los ingenieros técnicos de minas deben estar asegurados en la póliza en la modalidad que les corresponda.

- los socios en la modalidad de "Libre Ejercicio"
- los trabajadores en la modalidad de "Asalariado"

Si la empresa es MULTIDISCIPLINAR (no esta formada sólo por Ingenieros Técnicos de Minas sino que trabajan otros profesionales)

Se extiende la cobertura de la póliza a la empresa, siempre y cuando:

- La reclamación tenga por objeto un trabajo realizado y firmado por un Ingeniero Técnico de Minas Asegurado en la póliza en la modalidad correcta.
 - El trabajo debe estar visado en cualquiera de los Colegios pertenecientes al Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas





ACTIVIDAD ASEGURADA

Ejercicio de la profesión de facultativo, perito o ingeniero técnico de minas, o ingenieros de minas de grado, para la que estén legalmente habilitados

Expresamente incluidas:

- Coordinación de seguridad y salud.
- Actividad Prevención Riesgos Laborales
- Actividades de tramitación y gestión de documentos ante la Administración Pública, siempre y cuando dicha gestión forme parte del contrato de prestación de servicios y tenga relación directa con el desempeño de la actividad asegurada en póliza.
- Daños y perjuicios a consecuencia de la RC Profesional prevista en los arts. 2,909 y 1,591 y en la LOE.
- Las actividades del ingeniero como Organismo de Control Autorizado (OCA)
- Emisión de Certificaciones de eficiencia energética.
- Actividad de Asesoría





COBERTURAS ASEGURADAS Y SUBLÍMITES

Responsabilidad Civil Profesional	Hasta el límite contratado por siniestro y año	
Responsabilidad Civil Explotación y Locativa	Hasta el límite contratado por siniestro y año	
Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo	Hasta el límite contratado por siniestro y año. Sublímite por víctima de 300.000 €	
Responsabilidad Civil por Daños a Expedientes	180.000 € por siniestro y año	
Protección de Datos	120.000 € por siniestro, asegurado y año	
Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental	Hasta el límite contratado por siniestro y año	
Responsabilidad Civil derivada de trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud	Hasta el límite contratado por siniestro y año	
Inhabilitación Profesional	2.000 €/mes con max. 24 meses	
Reclamación a Contrarios	Hasta el límite de la suma asegurada contratada	
Responsabilidad Civil derivada de la actividad de Mediador	300.000 € por siniestro y año	
Defensa Jurídica y Fianzas	INCLUIDO CON CLÁUSULA DE LIBERACIÓN DE GASTOS	





LÍMITES ASEGURADOS

Se ofrecen distintas opciones de límite:

125.000 €
225.000 €
275.000 €
400.000€
600.000€
750.000 €
1.100.000€
1.350.000 €

• Los colegiados inactivos tendrán de forma gratuita el mismo límite que tenían contratado antes de la inactividad.





FRANQUICIA

3.000 € por siniestro si el trabajo no cuenta con el visado o control documental de cualquiera de los Colegios que forman parte del Consejo

ÁMBITO TEMPORAL

Retroactividad Ilimitada: Cobertura para reclamaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro independientemente de cuando se cometió el error.

ÁMBITO GEOGRÁFICO

Responsabilidad derivadas de daños sobrevenidos en TODO EL MUNDO (excepto USA y Canadá).



Sección 3:

SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS

CONDICIONES ECONÓMICAS

- Modalidad Libre Ejercicio
- Modalidad Asalariados y Empleados Públicos





MODALIDAD LIBRE EJERCICIO

Limite por siniestro	Límite por anualidad	Prima total anual para la MODALIDAD DE LIBRE EJERCICIO (incluidos impuestos) Señale opción elegida		
•	•	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
125.000,00€	250.000,00€	-	-	496,04 €
225.000,00€	450.000,00€	-	654,91 €	587,61 €
275.000,00€	550.000,00€	900,55 €	765,46 €	686,82 €
400.000,00€	800.000,00€	1.050,64 €	893,06 €	801,29 €
600.000,00€	1.200.000,00,€	1.200,73 €	1.020,62 €	915,76 €
750.000,00€	1.500.000,00€	1.500,92 €	1.275,77 €	1.144,64 €
1.100.000,00€	2.200.000,00€	2.001,23 €	1.701,04 €	1.526,18 €
1.350.000,00€	2.700.000,00€	2.501,52 €	2.126,29 €	1.907,72 €

Grupo 1		
Grupo 2		
Grupo 3	Informes, Dictámenes, Peritaciones, Arbitrajes, Homologaciones, Mediaciones y similares	





MODALIDAD ASALARIADOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Limite por siniestro	Límite por anualidad		PARA LA MODALIDAD I Icluidos impuestos) Se	
Zimite por simestro		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
125.000,00€	250.000,00€	-	-	278,41 €
225.000,00€	450.000,00€	-	356,56 €	329,82 €
275.000,00€	550.000,00€	490,30 €	416,77 €	385,50 €
400.000,00€	800.000,00€	572,01 €	486,21 €	449,75 €
600.000,00€	1.200.000,00,€	653,73 €	555,67 €	514,00 €
750.000,00€	1.500.000,00€	817,16 €	694,59 €	642,50 €
1.100.000,00€	2.200.000,00€	1.089,55 €	926,12 €	856,66 €
1.350.000,00€	2.700.000,00€	1.361,93 €	1.157,65 €	1.070,83 €

Grupo 1	La actividad del colegiado INCLUYENDO TRABAJOS CON EXPLOSIVOS Y MINERIA INTERIOR Y O TUNELES	
Grupo 2	La actividad del Colegiado SIN INCLUIR TRABAJOS CON EXPLOSIVOS Y MINERIA INTERIOR Y O TUNELES	
Grupo 3	Informes, Dictámenes, Peritaciones, Arbitrajes, Homologaciones, Mediaciones y similares	





MUCHAS GRACIAS

